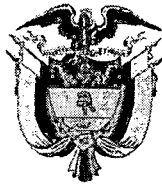


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00856-00

DEMANDANTE: LUZ HERMINDA RODRIGUEZ MORENO Y OTRO.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO ROMERO.

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre declaración de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **LUZ HERMINDA RODRIGUEZ MORENO** y **LUIS GABRIEL HERNANDEZ ALARCON** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO**, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva** de dominio, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Así mismo, la parte demandante instalará la respectiva valla en los términos del numeral 7º de la referida norma, y en la forma allí dispuesta.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión identificado con **FMI 50S-40392237**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: OFICIAR a las entidades que se refiere el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, y en los términos allí dispuestos.

SEPTIMO: Reconózcase Personería Jurídica a la Dra. **LINA ALEJANDRA MURILLO TORRES**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 18 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario